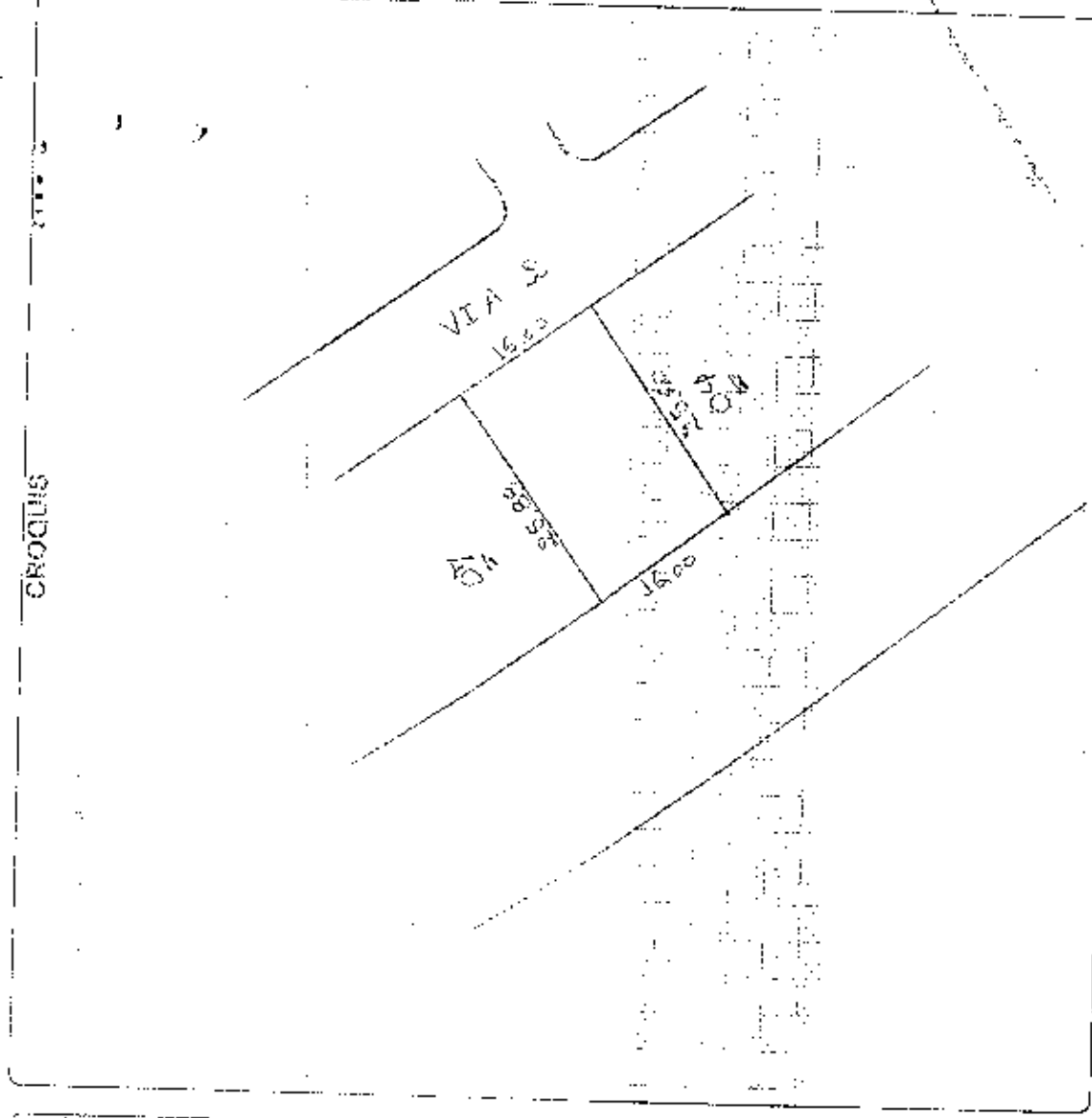


19.263-14 MUNICIPIO DE MANTA
CATASERO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
1. NOMBRE DEL PROYECTO:		2. NOMBRE DEL LOTE:	
3. CLASE DE TERRENO:		4. NOMBRE DEL DUEÑO:	
5. NOMBRE DEL DUEÑO:		6. NOMBRE DEL DUEÑO:	
7. NOMBRE DEL DUEÑO:		8. NOMBRE DEL DUEÑO:	
9. NOMBRE DEL DUEÑO:		10. NOMBRE DEL DUEÑO:	
11. NOMBRE DEL DUEÑO:		12. NOMBRE DEL DUEÑO:	
13. NOMBRE DEL DUEÑO:		14. NOMBRE DEL DUEÑO:	
15. NOMBRE DEL DUEÑO:		16. NOMBRE DEL DUEÑO:	
17. NOMBRE DEL DUEÑO:		18. NOMBRE DEL DUEÑO:	
19. NOMBRE DEL DUEÑO:		20. NOMBRE DEL DUEÑO:	
21. NOMBRE DEL DUEÑO:		22. NOMBRE DEL DUEÑO:	
23. NOMBRE DEL DUEÑO:		24. NOMBRE DEL DUEÑO:	
25. NOMBRE DEL DUEÑO:		26. NOMBRE DEL DUEÑO:	
27. NOMBRE DEL DUEÑO:		28. NOMBRE DEL DUEÑO:	
29. NOMBRE DEL DUEÑO:		30. NOMBRE DEL DUEÑO:	
31. NOMBRE DEL DUEÑO:		32. NOMBRE DEL DUEÑO:	
33. NOMBRE DEL DUEÑO:		34. NOMBRE DEL DUEÑO:	
35. NOMBRE DEL DUEÑO:		36. NOMBRE DEL DUEÑO:	
37. NOMBRE DEL DUEÑO:		38. NOMBRE DEL DUEÑO:	
39. NOMBRE DEL DUEÑO:		40. NOMBRE DEL DUEÑO:	
41. NOMBRE DEL DUEÑO:		42. NOMBRE DEL DUEÑO:	
43. NOMBRE DEL DUEÑO:		44. NOMBRE DEL DUEÑO:	
45. NOMBRE DEL DUEÑO:		46. NOMBRE DEL DUEÑO:	
47. NOMBRE DEL DUEÑO:		48. NOMBRE DEL DUEÑO:	
49. NOMBRE DEL DUEÑO:		50. NOMBRE DEL DUEÑO:	
51. NOMBRE DEL DUEÑO:		52. NOMBRE DEL DUEÑO:	
53. NOMBRE DEL DUEÑO:		54. NOMBRE DEL DUEÑO:	
55. NOMBRE DEL DUEÑO:		56. NOMBRE DEL DUEÑO:	
57. NOMBRE DEL DUEÑO:		58. NOMBRE DEL DUEÑO:	
59. NOMBRE DEL DUEÑO:		60. NOMBRE DEL DUEÑO:	
61. NOMBRE DEL DUEÑO:		62. NOMBRE DEL DUEÑO:	
63. NOMBRE DEL DUEÑO:		64. NOMBRE DEL DUEÑO:	
65. NOMBRE DEL DUEÑO:		66. NOMBRE DEL DUEÑO:	
67. NOMBRE DEL DUEÑO:		68. NOMBRE DEL DUEÑO:	
69. NOMBRE DEL DUEÑO:		70. NOMBRE DEL DUEÑO:	
71. NOMBRE DEL DUEÑO:		72. NOMBRE DEL DUEÑO:	
73. NOMBRE DEL DUEÑO:		74. NOMBRE DEL DUEÑO:	
75. NOMBRE DEL DUEÑO:		76. NOMBRE DEL DUEÑO:	
77. NOMBRE DEL DUEÑO:		78. NOMBRE DEL DUEÑO:	
79. NOMBRE DEL DUEÑO:		80. NOMBRE DEL DUEÑO:	
81. NOMBRE DEL DUEÑO:		82. NOMBRE DEL DUEÑO:	
83. NOMBRE DEL DUEÑO:		84. NOMBRE DEL DUEÑO:	
85. NOMBRE DEL DUEÑO:		86. NOMBRE DEL DUEÑO:	
87. NOMBRE DEL DUEÑO:		88. NOMBRE DEL DUEÑO:	
89. NOMBRE DEL DUEÑO:		90. NOMBRE DEL DUEÑO:	
91. NOMBRE DEL DUEÑO:		92. NOMBRE DEL DUEÑO:	
93. NOMBRE DEL DUEÑO:		94. NOMBRE DEL DUEÑO:	
95. NOMBRE DEL DUEÑO:		96. NOMBRE DEL DUEÑO:	
97. NOMBRE DEL DUEÑO:		98. NOMBRE DEL DUEÑO:	
99. NOMBRE DEL DUEÑO:		100. NOMBRE DEL DUEÑO:	

[illegible]

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

**PROTOCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo**

SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA
COMPRUEBA

Se reproduce de

Compada por

A favor de

El

Parroquia : Multa :

Cuanto : Avalúo :

Quito a 10 DE FEBRERO DEL 2014

Dirección : Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-025-P0000709.

COMPRAVENTA.

OTORGADA POR:

SR. MILTON GERVACIO ZHUNIO SUIN.

SRA. MARÍA MAGDALENA PÁEZ NARVÁEZ.

A FAVOR DE:

CRNEL. ERALDO GONZALO VERA RÍOS.

ARQ. SANDRA CECILIA JIBAJA SORIA.

CUANTIA:

USD \$ 45.000,00

A.E.

DI. 2 c.

%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes siete (07) de Febrero del año dos mil catorce ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen: Por una parte los cónyuges, señor MILTON GERVACIO ZHUNIO SUIN y señora MARÍA MAGDALENA PÁEZ NARVÁEZ, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes en adelante y para los efectos de este instrumento se les denominará simplemente como LOS VENDEDORES; y, por otra, los cónyuges, señor Coronel de la Fuerza Terrestre ERALDO GONZALO VERA RÍOS y señora Arquitecta SANDRA CECILIA JIBAJA SORIA, de estado civil casados, por sus propios y

DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

1 personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal
2 por ellos conformada, a quien en adelante y para los mismos efectos, se
3 les denominará como **LOS COMPRADORES**, a quienes de conocer doy
4 fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas, de ciudadanía, cuyas copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura como
6 documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
8 provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse que
9 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
10 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
11 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase agregar una que conste como Compraventa de Inmueble
13 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
14 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura,
15 por una parte, los cónyuges, señor **MILTON GERVACIO ZHUNIO SUIN** y
16 señora **MARÍA MAGDALENA PÁEZ NARVÁEZ**, de estado civil casados,
17 por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la
18 sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes en adelante y para los
19 efectos de este instrumento se les denominará simplemente como **LOS**
20 **VENEDORES**; y por otra, los cónyuges, señor Coronel de la Fuerza
21 Terrestre **ERALDO GONZALO VERA RÍOS** y señora Arquitecta **SANDRA**
22 **CECILIA JIBAJA SORIA**, de estado civil casados, por sus propios y
23 personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal
24 por ellos conformada, a quien en adelante y para los mismos efectos, se
25 les denominará como **LOS COMPRADORES**.- Los comparecientes son
26 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión militar en
27 servicio activo y arquitecta el tercer y cuarta compareciente
28 respectivamente y de ocupación empleados privados el primero y segunda

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

1 compareciente respectivamente, domiciliados en la ciudad de San
2 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y capaces para contratar y
3 poder obligarse conforme a Derecho.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.- A).-** LOS VENEDORES son propietarios del LOTE
5 DE TERRENO signado con el Número CERO DOS GUION CERO CINCO
6 (02-05) perteneciente a la URBANIZACIÓN llamada "Ciudad del Mar",
7 ubicada en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí,
8 adquirido mediante compra realizada al Fideicomiso Mercantil Irrevocable
9 denominado Piedra Larga, debidamente representado por la compañía
10 Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su
11 calidad de fiduciaria; representada a su vez por el señor Edgar Osorio
12 Vaca en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública
13 otorgada el tres de febrero del dos mil diez ante el Notario Público Tercero
14 del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar,
15 debidamente inscrita el cinco de julio del dos mil diez con el Número de
16 Inscripción mil quinientos setenta y siete y Número de Repertorio tres mil
17 seiscientos sesenta y cinco.- **B).-** El Fideicomiso Mercantil Irrevocable
18 denominado Piedra Larga, desarrolló la Urbanización denominada "Ciudad
19 del Mar", la cual fue aprobada según consta del oficio Número doce
20 cincuenta y cuatro-SMSMC del veintiocho de julio del dos mil ocho basado
21 en los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano los cuales
22 constan en el oficio Número trescientos once-DPUM-MCS de fecha
23 dieciocho de julio del dos mil ocho.- **C).-** El contrato de aprobación de la
24 Urbanización "Ciudad del Mar", la protocolización de los planos y la
25 protocolización del acta de entrega y recepción de las áreas sociales por
26 parte de la Municipalidad de Manta, constan en la escritura celebrada
27 ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl González
28 Melgar, el siete de octubre del dos mil ocho, debidamente inscritas en el

DR. FELIPE TIERRA DE NAVAJOS

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

1 Registro de la Propiedad del mismo cantón el dieciséis de enero del dos
2 mil nueve.- D).- **LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE DE TERRENO**
3 **SIGNADO CON EL NÚMERO CERO DOS GUION CERO CINCO (02-05)**
4 **PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN LLAMADA "CIUDAD DEL**
5 **MAR"; FRENTE:** dieciséis metros y vía dos; **ATRAS:** dieciséis metros y
6 cerramiento perimetral de la Urbanización; **POR EL COSTADO**
7 **DERECHO:** veinticinco punto sesenta metros y lote número cero dos
8 guion cero cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco punto
9 ochenta y ocho metros y lote número cero dos guion cero siete.- **AREA**
10 **TOTAL:** CUÁTROCIENTOS DOCE PUNTO VEINTIÚN METROS
11 CUADRADOS (412,21mts2).- E).- Sobre el inmueble materia de esta
12 compraventa no pesa ningún gravamen que afecte ni impida su
13 transferencia de dominio, conforme lo establece el certificado de
14 gravámenes que en calidad de habilitante se adjunta al presente.-
15 **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
16 expuestos, LOS VENEDORES dan en venta real y enajenación
17 perpetua, transfiriendo todo derecho, posesión y beneficio, sin reserva de
18 ninguna especie, a favor de los COMPRADORES el **LOTE DE TERRENO**
19 **signado con el Número CERO DOS GUION CERO CINCO (02-05)**
20 **perteneciente a la URBANIZACIÓN llamada "Ciudad del Mar", ubicada**
21 **en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, que se**
22 **especifica en la cláusula precedente, que corresponde efectivamente al**
23 **inmueble que se vende como cuerpo cierto, dentro de los linderos**
24 **descritos, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son**
25 **anexos, sujetándose LOS VENEDORES al saneamiento por evicción**
26 **conforme a la Ley.- CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
27 **PAGO.-** El precio justo como contraprestación a la venta del inmueble
28 **indicado es de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

1 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 45.000,00), valor que LOS
2 COMPRADORES cancelan a LOS VENDEDORES de contado a la
3 suscripción del presente instrumento público.- LOS VENDEDORES
4 declaran haber recibido la totalidad del valor correspondiente al precio
5 estipulado por las partes, a su entera satisfacción, sin tener que reclamar
6 por este concepto a LOS COMPRADORES.- **CLÁUSULA QUINTA:**
7 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** LOS VENDEDORES conforme con el
8 precio y la forma de pago, transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el
9 dominio y posesión del bien enajenado, con todas sus entradas y salidas,
10 usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, con todos los bienes
11 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
12 inmuebles, libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por
13 evicción en la forma legal.- **CLÁUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO.-** No
14 obstante determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
15 este instrumento, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
16 cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas
17 precedentes de esta compraventa.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
18 **JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que en el caso de controversias
19 derivadas de la ejecución del este contrato, se someterán a los Jueces de
20 lo Civil de Pichincha, y a la vía verbal sumaria o ejecutiva, a elección del
21 demandante.- **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
22 demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de LOS
23 COMPRADORES, a excepción del impuesto de utilidad o plusvalía que de
24 existir lo cancelarán LOS VENDEDORES.- **CLÁUSULA NOVENA:**
25 **INSCRIPCIÓN.-** LOS COMPRADORES quedan facultados por parte de
26 LOS VENDEDORES a la inscripción del presente contrato en el Registro
27 de la Propiedad.- **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y**
28 **RATIFICACIÓN.-** Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

1 las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus
2 recíprocos intereses.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez de este instrumento".- HASTA AQUI LA
4 MINUTA, copiada textualmente, la misma que se encuentra firmada por el
5 Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano, con matrícula profesional número
6 diez y siete mil novecientos noventa y nueve - ciento cincuenta del Foro
7 de Abogados del Consejo de la Judicatura y matrícula número: Cinco mil
8 quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha número: Seis
9 mil seiscientos noventa y cinco".- Para el otorgamiento de esta escritura
10 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
11 que les fue a los comparecientes se afirman y se ratifican en el contenido
12 de la misma y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual
13 doy fe.-

14
15
16
17



18 SR. MILTON GERVACIO ZHUNIO SUIN.

19 C.C. 1705525085

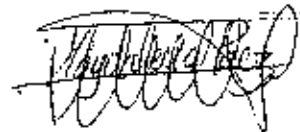
20 P.V. 019-0050

21

22

23

24



25 SRA. MARÍA MAGDALENA PÁEZ NARVÁEZ.

26 C.C. 1707735864

27 P.V. 030.0235

28

LOS COM-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIA
VIGÉSIMO QUINTA
QUITO.

PARECIENTES.-

CRNEL. ERAIDO GONZALO VERA RÍOS.

C.C. 170777101-8

P.V.

ARQ. SANDRA CECILIA JIBAJA SORIA.

C.C. 170735650-5

P.V. 058 - 0079

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-000155

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170552508-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHUNIO SUIN MILTON GERVACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO
1957-06-23
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA MAGDALENA
PAEZ NARVAEZ

INSTRUCCION PROFESIÓN/OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO V2243V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHUNIO SUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUIN ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019-0050 **1705525085**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZHUNIO SUIN MILTON GERVACIO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA
AEROPUERTO
ZONA

SI PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA RESERVA JUNTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el Protocolo Notarial N° 10000015
del 10 de febrero del 2013, se otorga COPIA que
antecede al igual el documento protocolado ante mí
QUITO, 07 FEB 2013.

NOTARIO PUBLICO D. DANIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

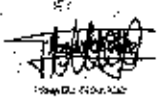
CEDULA DE N° **170773586-4**

CIUDADANIA
APILLOS Y ROSALES
PAEZ MARVAEZ
MARIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ZAMBEZA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MILTON GERVACIO
ZULINO SUIN




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARVAEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-02


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

NÚMERO DE IDENTIFICADO
030-0235
CEDULA
1707735864

PAEZ MARVAEZ MARIA MAGDALENA
CANTON
QUITO
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUITO
PROVINCIA
PICHINCHA



07 FEB 2014

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECUJACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
TMSA
AFILIACIÓN Y NOMBRES
VERA RIOS
ERALDO GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SANDRA C
JIBAJA SORIA

170777101-E

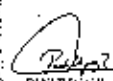



GRADO
SUPERIOR
MILITAR

FECHA DE EMISIÓN
2011-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-15

APellidos y Nombres del Padre
VERA CLAUDIO
Apellidos y Nombres de la Madre
RIOS DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-15

51233A2242


ESTADÍSTICA EN REPORTES DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN 17-013-35750

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

VERA RIOS
ERALDO GONZALO
CORONEL
1707771018



Servicio Social FF.AA. - Inscripciones Militares - Hospedajes Militares

FECHA DE EMISIÓN 21/11/2011 FECHA DE CADUCIDAD 21/11/2016

CÓDIGO ISSFA 1851419600

TIPO DE SANGRE ARH+

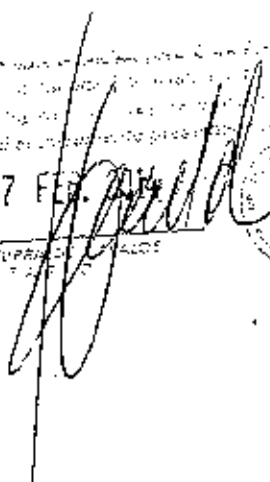
SRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL E.C. DE LAS FF.AA.



UN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCA

07 FEB. 2014

OP. FÉLIXE VIVARRIN




CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la ciudad de Manta, al Primer día del mes de Noviembre del año 2011, ante el señor Inspector Provincial de Trabajo de Manta, comparecen por una parte, la señora **CAÑIZARES CEDEÑO MARIA ARMENIA**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL DE ZYNBAG S.A.**, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se lo denominará como **EL EMPLEADOR**; y, por otra, al señor **ZAMBRANO ESPINEL RAMIRO**, mayor de edad, ecuatoriano, a quien en adelante se lo denominará como **EL TRABAJADOR** y convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTENIDO DE BASE LEGAL

El presente contrato individual de trabajo a plazo fijo, se lo celebra con fundamento en lo prescrito en el Art. 19 literal i) del código de Trabajo en actual vigencia.

SEGUNDA: CLASES DE TRABAJO. OBJETO DEL CONTRATO. **EL TRABAJADOR** se desempeñará, en forma exclusiva para **EL EMPLEADOR**, como **ADMINISTRADOR**, para los fines deberán cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la Urbanización **CIUDAD DEL MAR MANTA** mismo que deberá conocer y que forma parte del presente contrato como documento habilitante

TERCERA: EL TRABAJADOR se compromete a laborar por jornadas de trabajo, esto es las máximas diaria y/o semanal establecidas por la Ley, en un horario de 09H00 a 18H00 horas; con un receso de una hora para almorzar, establecidos por **EL EMPLEADOR**, los mismos que podrán ser eventualmente modificados, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CUARTA: El presente contrato, se lo suscribe a prueba por los primeros noventa días, tiempo durante el cual, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado libremente, sin que se deba indemnización alguna. Vencido ese plazo, automáticamente se entenderá que continúa en vigencia por el tiempo que falte para completar **UN AÑO**. En este caso, **EL EMPLEADOR** o **EL TRABAJADOR** deberán notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado, por lo menos con treinta días de anticipación, en la forma y modo prescrito en la Ley. De continuar **EL EMPLEADOR**, dando trabajo a la **TRABAJADOR**, el presente contrato se entenderá renovado en los mismos términos, a excepción de lo relativo al período de prueba.



QUINTA: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, una remuneración de SETESCIENTOS CON 00/100 dólares (\$ 700.00) mensuales, la misma que será abonada por quincenas vencidas. De esta suma se harán los descuentos correspondientes a los aportes personales del TRABAJADOR al IESS y los demás determinados por la Ley.

SEXTA: EL TRABAJADOR expresa su consentimiento, para que EL EMPLEADOR, realice los cambios de ocupación y lugares de trabajo que creyere necesarios, siempre que no impliquen disminución de la remuneración y categoría de la TRABAJADOR.

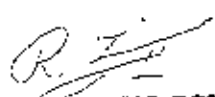
- Para constancia de lo antes acordado, las partes suscriben tres ejemplares del mismo texto.

EL EMPLEADOR


CAÑIZARES CEDENO MARIA ARMENIA

C.I # 0907145494

EL TRABAJADOR


ZAMBRANO ESPINEL RAMIRO

C.I # 060113775-5



DARÍO MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ
INSPECTOR DEL TRABAJO
MANABÍ - ECUADOR

COPIA
CIudad del Nari


Fiel copia de la Original

Ciudad Del Mar

CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta, 05 de Febrero del 2014

CERTIFICACION

Yo, Ramiro Zambrano Espinel con cédula de identidad No Q601137755 en calidad de ADMINISTRADOR de la Urbanización Ciudad del Mar, certifico

Que el Sr. Milton Gervacio Zhunio Suin y la Sra. Maria Paez Narváez de Zhunio dueños del Lote 02-1C2P-05 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra al día en sus expensas desde marzo del 2011 hasta Febrero del 2014 es todo lo que puede certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CORPORACION SOCIAL
CIUDAD DEL MAR

Ramiro Zambrano
ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar

0999977879-052388011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIDADANIA: 060113775-9
 ZAMBRANO ESPINEL RAMIRO
 ECHINGUE/CEIPO/SONALDI SUREZ
 14-12-1955
 1502-04562
 PICHINZA/SENA
 QUITO/SENA 1955



[Signature]

ECUATORIANA
 CASABO NORICA SEVILLA CAMERO
 SUPERIOR
 CERRAS LANSANO
 ALICIA ESPINOSA
 09/07/2011
 09/07/2011
 REN 4175126



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

108
 108-0142 0601137755
 NUMERO DE CERTIFICADO COPIA
 ZAMBRANO ESPINEL RAMIRO

MANAB	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANA	
MANA		
CANTON	PARROQUIA	MANA - PE
		ZONA
		108


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD DEL MAR"
PREAMBULO

La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a 1.6 Km aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacífico
Por el Sur: Vía Manta - San Mateo
Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero
Por el Oeste: Vía Manta - San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE
REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planes y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia ocupen a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consiguientemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que



se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 8 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

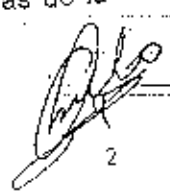
Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.



Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazuela, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por ciertos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

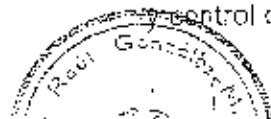
Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 7.702,26 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.



ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y
REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

						NOMBRE	COS %	CUS%	# VIV
01	-	3	C	2	P	-01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	P	-02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-07	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-09	40%	80%	4
01	-	4	C	2	P	-10	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-12	40%	80%	4

LOTES VIA 2

						NOMBRE	COS %	CUS%	# VIV
02	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-09	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-10	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-11	40%	80%	3
02	-	3	C	2	P	-12	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-13	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-14	40%	80%	2
02	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-17	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-18	40%	80%	3
02	-	3	C	2	P	-19	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-20	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-21	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-22	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-23	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-24	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-25	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-26	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-27	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-28	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-29	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-30	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-31	40%	80%	1

01/01/2019



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-025-P000709

Doctor Felipe Isidro Turralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-025-P000709	No. De Hojas.	35
ACTO O CONTRATO			
ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A CUALQUIER TÍTULO (COMPRAVENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y DONACIÓN)			
FECHA			
2014-02-07 14:23:23			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	MILTON GERVASIO ZHUNIO BUN	Cédula de Ciudadanía	1735525385
Persona Natural	MARÍA MAGDALENA PÁEZ NARVÁEZ	Cédula de Ciudadanía	1737735864
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	FRANCO GONZALO VERA RIVERA	Cédula de Ciudadanía	1737771078
Persona Natural	SANDRA CECILIA GIBAJA SORIA	Cédula de Ciudadanía	1707355505
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
COMPRAVENTA de LOTE DE TERRENO signado con el Número CERO DOS GUION CERO CINCO (02-05) perteneciente a la URBANIZACIÓN llamada "Ciudad del Mar", ubicada en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí			
UNIPROPIEDAD			
No. de predio	%Derechos y acciones	Terreno (m2)	Construcción (m2)
0074735	0	262	0
UBICACIÓN			
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN
MANABÍ	MANTA	MANTA	de LOTE DE TERRENO signado con el Número CERO DOS GUION CERO CINCO (02-05) perteneciente a la URBANIZACIÓN llamada "Ciudad del Mar", ubicada en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
USD \$ 45000			

DOCTOR FELIPE ISIDRO TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

02	-	1	C	2	P	-32	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-33	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-34	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-35	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-36	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-37	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-38	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-39	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-40	40%	80%	1

LOTES VIA 3

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
03	-	70	A	10	p	-01	30%	300%	70
03	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
03	-	44	A	10	p	-04	30%	300%	36
03	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
03	-	9	D	2	p	-08	50%	100%	9
03	-	5	C	2	p	-09	40%	80%	6
03	-	6	C	2	p	-10	40%	80%	6

LOTES VIA 4

		Nombre					COS %	CUS%	# viv
04	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-02	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-04	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-06	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-08	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-11	40%	80%	4
04	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-14	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-18	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-20	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-22	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-24	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2



Handwritten signature or initials.

04	-	4	B	3	p	-27	40%	120%	4
04	-	3	C	3	p	-28	40%	80%	3
04	-	3	C	2	p	-29	40%	80%	3
04	-	4	B	2	p	-30	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-31	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-32	40%	120%	4

LOTE VIA 5

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
05	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
05	-	60	A	10	P	-02	30%	300%	60

LOTES VIA 6

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
06	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
06	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
06	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	-	66	A	10	p	-15	20%	200%	66

LOTES VIA 7

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
07	-	42	A	10	p	-01	20%	200%	42
07	-	8	D	2	p	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	p	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	p	-04	50%	100%	8
07	-	9	D	2	p	-05	50%	100%	9
07	-	8	D	2	p	-06	50%	100%	8
07	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1

07	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-20	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-21	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1

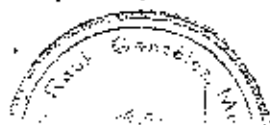
(Gillman)

LOTES VIA 8

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
08	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
08	-	12	B	3	p	-02	40%	120%	12
08	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
08	-	3	C	2	p	-05	40%	80%	3
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
08	-	4	C	2	p	-18	40%	80%	4
08	-	4	C	2	p	-19	40%	80%	4
08	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

LOTES VIA 9

		NOMBRE					COS %	CUS%	# VIV
09	-	10	D	2	p	-01	50%	100%	10
09	-	12	D	2	p	-02	50%	100%	12
09	-	11	D	2	p	-03	50%	100%	11
09	-	12	D	2	p	-04	50%	100%	12
09	-	34	D	2	p	-05	50%	100%	34
09	-	10	D	2	p	-06	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-07	50%	100%	28
09	-	10	D	2	p	-08	50%	100%	10
09	-	23	D	2	p	-09	50%	100%	23
09	-	10	D	2	p	-10	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-11	50%	100%	28
09	-	28	D	2	p	-12	50%	100%	28
09	-	23	D	2	p	-13	50%	100%	23
09	-	26	D	2	p	-14	50%	100%	26
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21
09	-	10	D	2	p	-16	50%	100%	10



Ala

LOTES VIA 14

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
14	-	2	C	2	P	-01	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-02	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-03	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-04	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-05	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-07	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-09	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-10	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-12	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-13	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-16	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-17	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-18	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-19	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-20	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-21	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-22	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-23	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-24	40%	80%	3

LOTES VIA 15

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV
15	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
15	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
15	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
15	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
15	4	C	2	p	-05	40%	80%	4
15	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
15	3	C	2	p	-07	40%	80%	3
15	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
15	3	C	2	p	-09	40%	80%	3
15	4	C	2	p	-10	40%	80%	4
15	3	C	2	p	-11	40%	80%	3
15	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
15	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
15	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
15	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
15	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
15	16	C	2	p	-17	40%	80%	16
15	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
15	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
15	1	C	2	p	-20	40%	80%	1
15	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
15	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	1	C	2	p	-25	40%	80%	1



[Handwritten signature]

15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

LOTES VIA 16

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
16	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

ESTOS EXTERNOS VIA SANITARIOS									
NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
V	-	UM	Ex	4	p	-01	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-02	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-03	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-04	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-05	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-06	35%	140%	UM
09	-	26	D	2	p	-14	50%	100%	26
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:

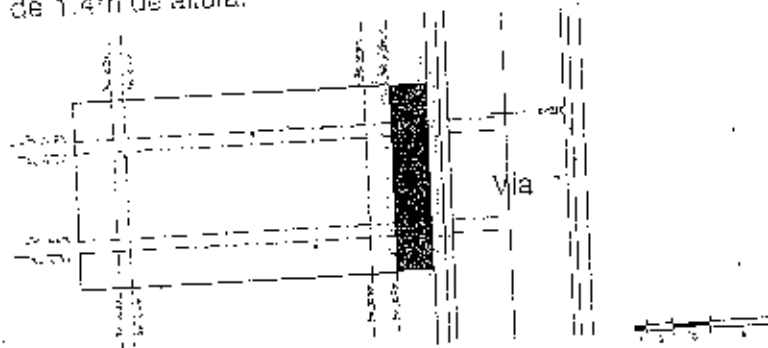
Reglamentación Urbanización Ciudad del Mar

1.-Retiros

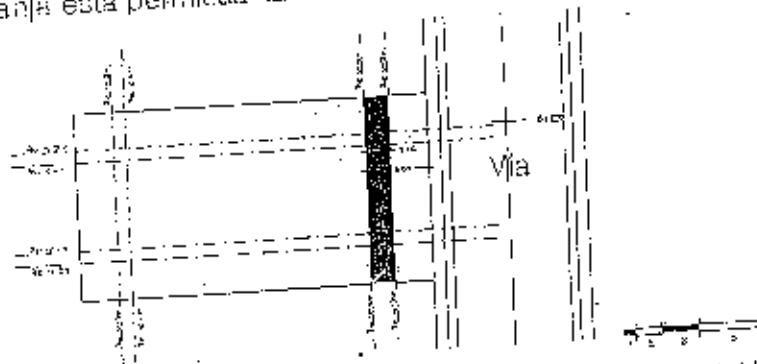
1.1 Retiro Frontal

1.1.1 Antejardín: Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

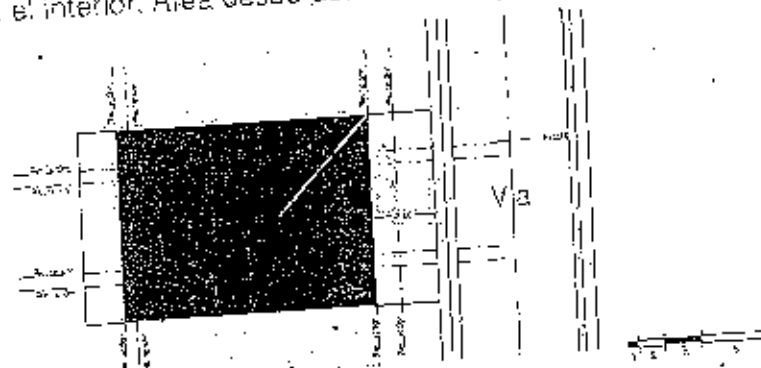
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parques y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote. Bajo esta franja está permitida la construcción de subsuelos.



1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

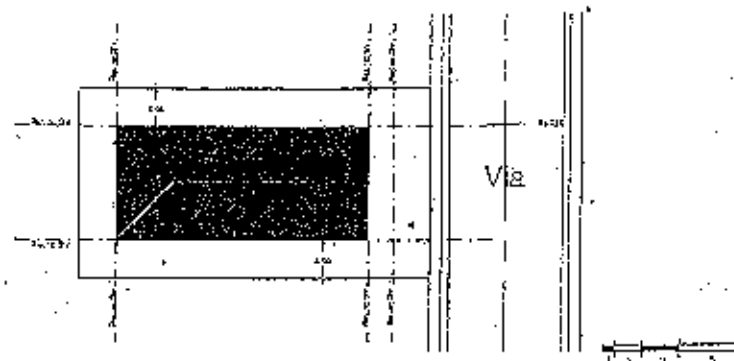


[Firma manuscrita]

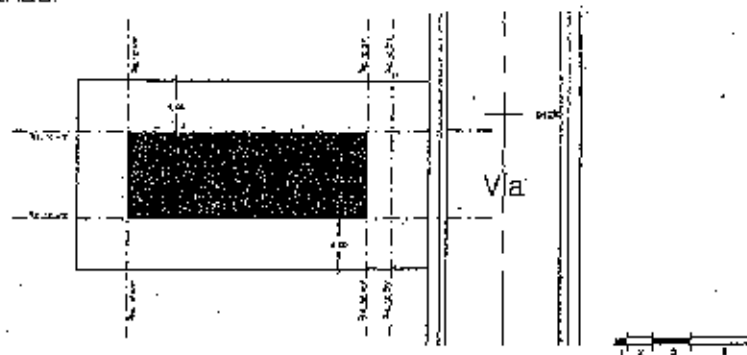
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

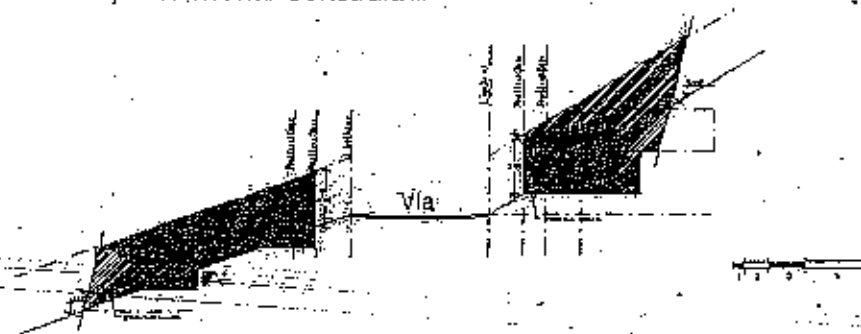
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.



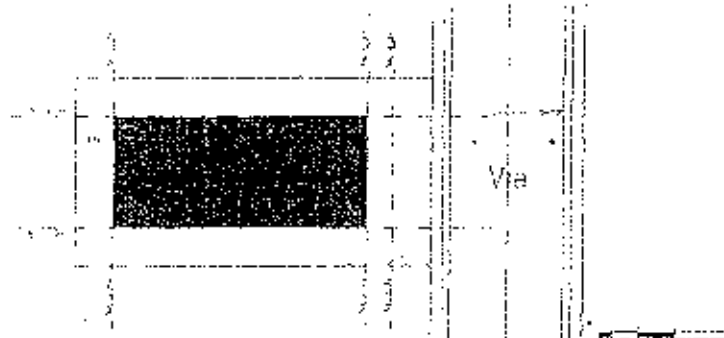
1.2.3 Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



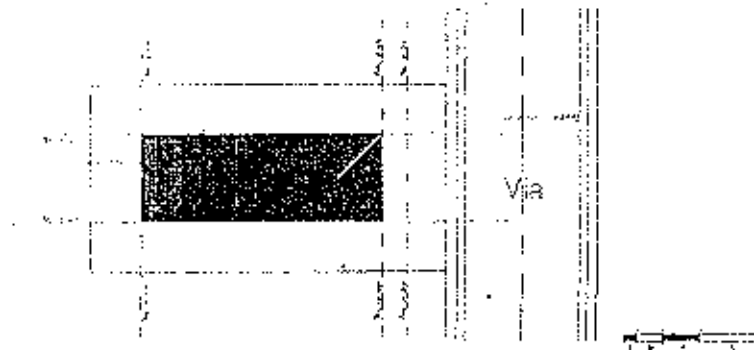
[Firma manuscrita]

1.3 Retiro Posterior.

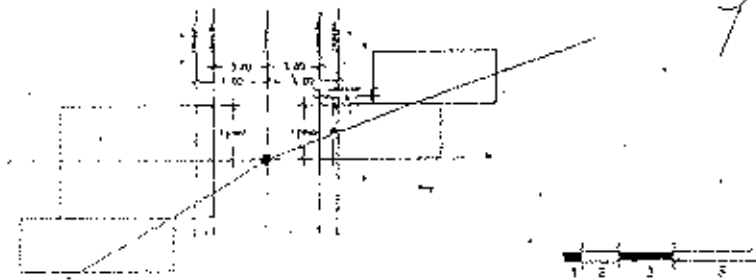
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y setos con malla.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nro del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.



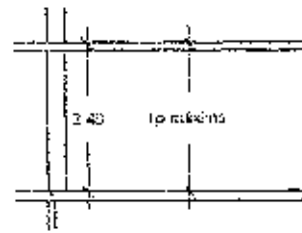
[Firma manuscrita]

2. Altura de Pisos

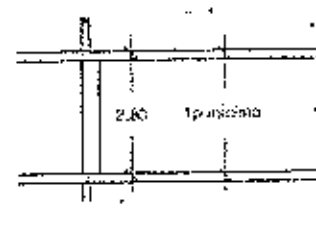
2.1 Altura de entrepiso:

2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Mínima 2.80m

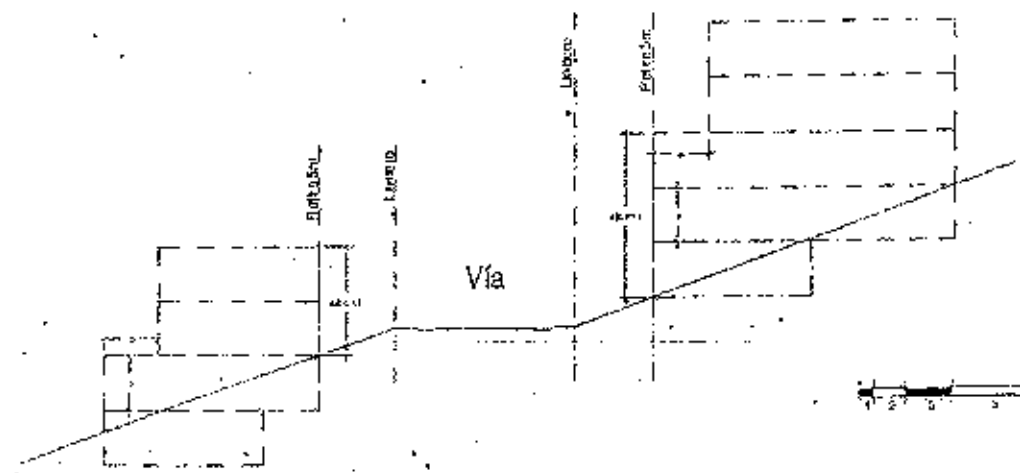


Máxima



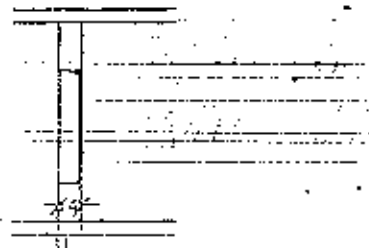
Mínima

2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terracéadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.



3. Dimensión de Vanos

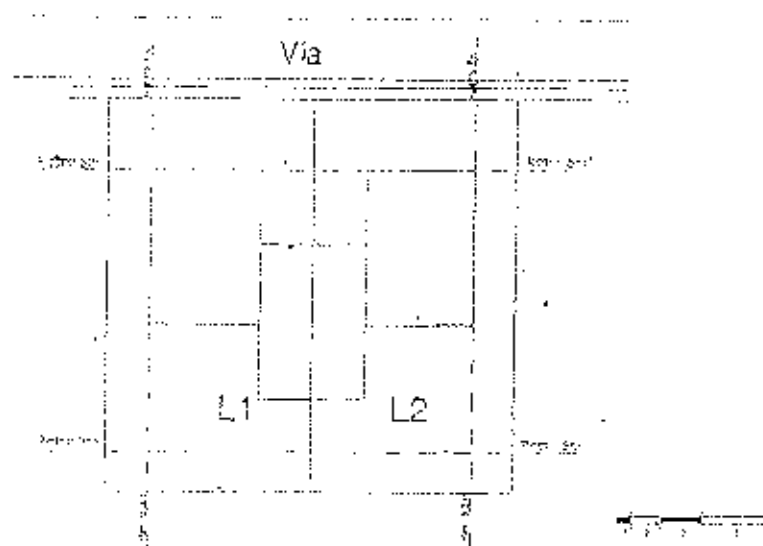
Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.



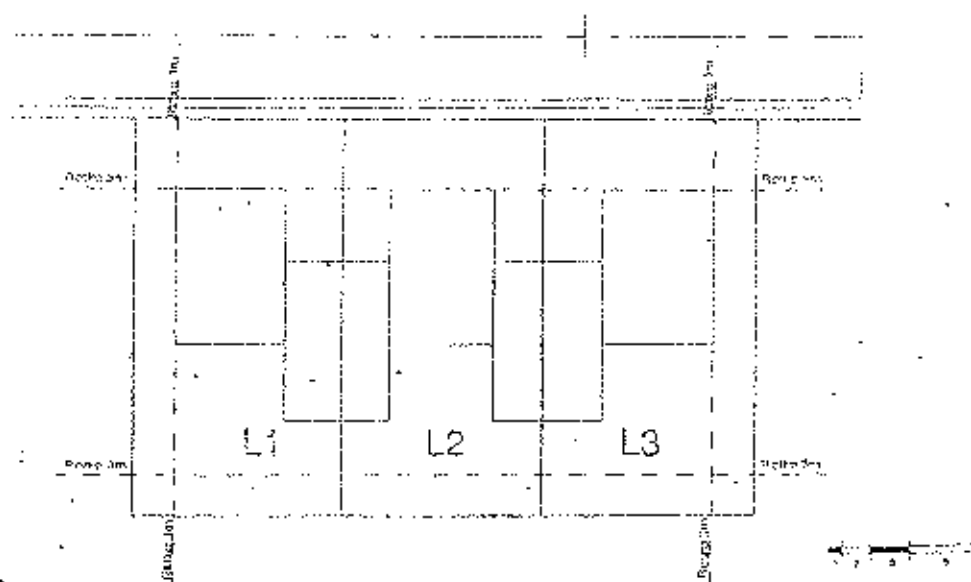
4. Integración de Parcelas

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

4.1.1 Integración de dos lotes.- Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.

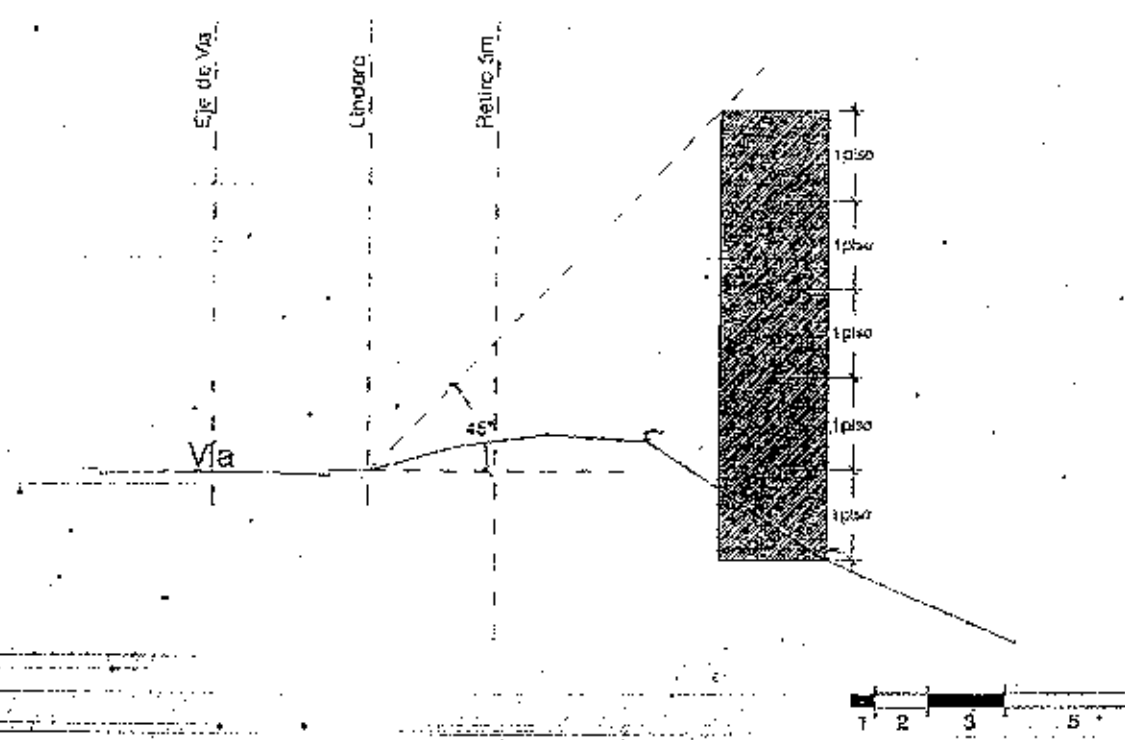
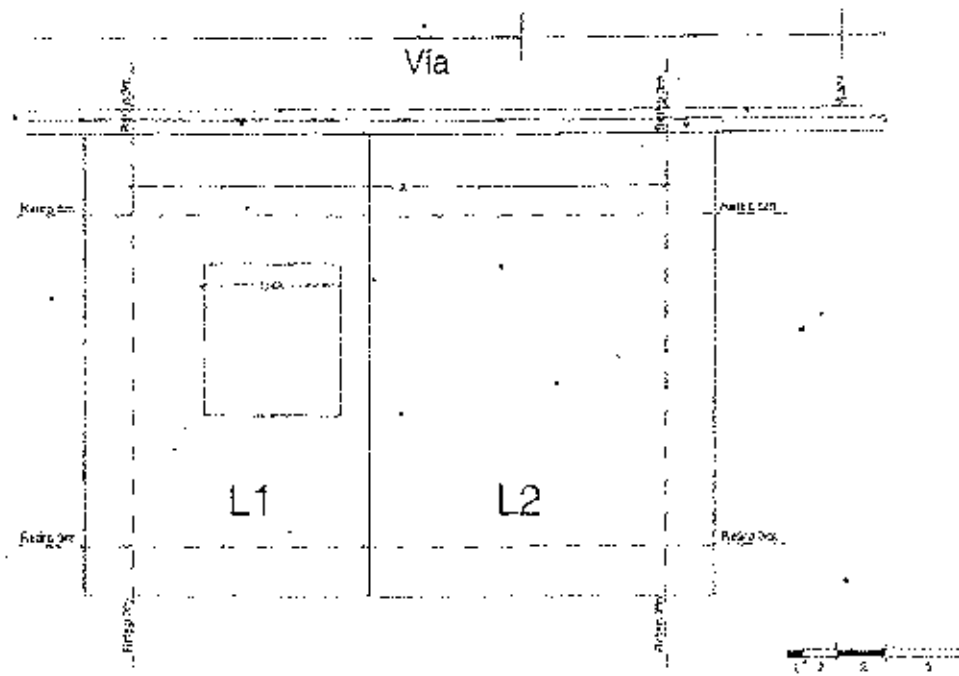


4.1.2 Integración de tres lotes.- Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.



[Firma manuscrita]

4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares, permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos, dentro de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genera una diagonal de 45° con la horizontal del lindero en el nnt. Se adicionaran viviendas en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



5. Sanitario

5.1. Trampa de grasa: En cada edificación construida en la urbanización se

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros ratos del Club y usar las instalaciones siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquilar sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.



[Handwritten signature]

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller. Únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores, a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juego, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo

- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la representación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

Reservados, en todo y por todo, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y saneamiento de la urbanización.

- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieran previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impago por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Conocer y cumplir y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entes públicos y privados.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.



[Handwritten signature]

- Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

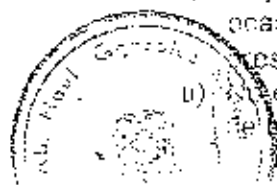
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardería de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su

- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonerará al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mallas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea, entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la representación general de la urbanización.
- u) Estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiera conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerce los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

Las reuniones y coordinaciones, los problemas atinentes al mantenimiento,

momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia accidentes de ninguna naturaleza ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco, ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes.



[Handwritten signature]

de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento.

- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la representación general de la urbanización.
- u) Estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerla la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

En consecuencia, los problemas ajenos al mantenimiento de la urbanización.

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Quando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc., y servidumbres señaladas a continuación:

Aguas Lluvias			
Fase 1			
CÓDIGO DEL DTE	DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO	ETAPA
02-01c2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-01c2p-35	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
05-01c2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
05-43A8p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-1C2p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-8D3p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-8D3p-05	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-08c2p-06	Lateral Derecha	Ø 475mm	Colinas del mar
07-1c2p-18	Lat. Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
07-1C2p-19	Lat. Izq. Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-21	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
08-01c2p-03	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar
08-01c2p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-383p-05	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar



[Handwritten signature]

09-05c2p-04	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-12c3p-03	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-23c2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-14	Lateral Izquierda	Ø 475mm	Balcones del mar

10-08c2p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
-------------	-------------------	---------	------------------

11-6C2p-03	Lateral Izquierda	Ø 315mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

V-UMEX4p-01	Lateral Derecha	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.

Aguas Servidas

Fase 1

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	ETAPA
----------------	-------------	----------	-------

02-03c2p-06	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-03c2p-08	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-2C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

03-06c2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
-------------	-------------------	---------	------------------

06-01c2p-01	Lat. Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar

07-12C3p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-8C2p-06	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2P-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2P-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2P-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-01c2P-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-01c2P-22	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.

09-01c2p-03	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
09-01c2p-07	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
09-01c2p-10	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
09-01c2p-12	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
09-01c2p-14	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
09-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.

09-24D2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-24D2p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-24D2p-11	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-24D2p-12	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-24D2p-13	Posterior-lat. izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
09-24D2p-14	Posterior	Ø 160mm	Balcones del mar

10-08c2p-07	Lat. izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
-------------	----------------	---------	------------------

11-06c2p-01	Lat. izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
11-06c2p-02	Lat. izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar

V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm	Loas Ex.
V-UMEX4p-02	Lateral	Ø 200mm	Loas Ex.
V-UMEX4p-03	Lateral	Ø 200mm	Loas Ex.
V-UMEX4p-04	Lateral	Ø 200mm	Loas Ex.
V-UMEX4p-05	Lateral / Posterior	Ø 200mm	Loas Ex.

Aguas Lluvias

Caso 2

Código de Llave	Descripción	Sección	Etapa
-----------------	-------------	---------	-------

12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar

13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar

14-3C2p-23	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar



[Handwritten signature]

14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
04-4B3p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-25	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-13	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-6C2p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar

15-4C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar

Aguas Servidas

Fase 2

CÓDIGO DE POSTE	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	ETAPA
-----------------	-------------	---------	-------

12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-4C2-03	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar

13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar

14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
04-4B3p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-25	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar

15-102p-15	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-16	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-17	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-18	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-102p-19	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Terrazas del Mar

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; cierto porcentaje de esta podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertas-ventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilado de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendederos y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los retiros y demás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas Municipales para las construcciones de viviendas, deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda, para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Manta, la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente; permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar de que se trate, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar cualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes, solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones, ordenanzas y exigencias municipales para la construcción.
- Los vehículos que se utilizaren dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a



[Handwritten signature]

costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

- Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.
- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores; e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.

Después de las 16h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra; estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de la urbanización, se les permite

- a) Tener animales domésticos: perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la guardia los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un facho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieran que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye al mismo, las compañías promotoras, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y

provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

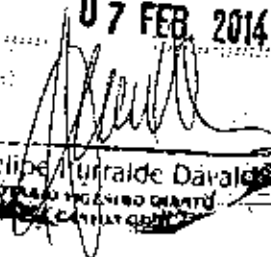
CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Maná. La sede será Maná y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.


Ing. Jerga Espinosa Ocampo Ctr.
Gerente Técnico

RECIBIDO
07 FEB. 2014


Sr. Felipe Murralde Dávalos
NOTARIO PUBLICO QUITO
CANTON QUITO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



19744



Avenida 47 y Calle Ecuador

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19744:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de enero de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1340205000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble: Lote N. 02-05 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: dieciséis metros y vía cos. ATRAS: dieciséis metros y cerramiento perimetral de la Urbanización. POR EL COSTADO DERECHO: veinticinco punto sesenta metros y Lote numero 02-04. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco punto ochenta y ocho metros y Lote Numero 02-07. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS DOCE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (412,21m2). SOLVENCIA: EL INMUEBLE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Compra Venta	Compraventa	1.577 05/07/2010	27.777

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO

1 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149

Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula n R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta

Contribución inscrita por: JUM

Ficha Registral: 19744

Página: 1 de 1



Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaria Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

5 8 6 h e c t a r e a s)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-0000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-0000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-0000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO, ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-0000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4. Planos

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción. El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-03 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2, Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85m2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p-12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2, 02-3C2p-08 de 831,47m2, y 02-3C2p-11 de 872,78m2.

Con fecha 27 de Septiembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02	600.15m2	Lote N. 04-05	570.00m2	Lote N. 04-11	766.79m2
Lote N. 04-33	630.66m2	Lote N. 05-02	3.565.38m2	Lote N. 13-13	2.565.44m2
Lote N. 13-15	2.360.55m2	Lote N. 13-17	2691.74m2	Lote N. 13-19	2.563.65m2
Lote N. 13-23	708.54m2	Lote N. 13-24	2.252.66m2	Lote N. 15-02	668.42m2
Lote N. 15-05	1.051.59m2	Lote N. 15-07	873.18m2	Lote N. 15-09	873.17m2
Lote N. 15-10	1.051.61m2	Lote N. 15-17	3.026.60m2		

Con fecha 24 de Noviembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un área de 963,95m2	LOTE 01-4C2P-12 con un área 1.135,64m2
LOTE 02-3C2P-06 con un área de 860,71m2	LOTE 02-3C2P-08 con un área de 831,47m2
LOTE 02-3C2P-11 con un área de 872,78m2	LOTE 13-03 con un área de 637,72m2
LOTE 13-12 con un área de 697,89m2	LOTE 13-14 con un área de 697,89m2
LOTE 13-20 con un área de 688,77m2	LOTE 04-01 con un área de 571,95m2
LOTE 04-03 con un área de 570,00m2	LOTE 04-04 con un área de 600,00m2
LOTE 04-06 con un área de 600,00m2	LOTE 04-07 con un área de 570,00m2
LOTE 04-08 con un área de 659,45m2	LOTE 04-09 con un área de 570,00m2

LOTE 04-10 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-13 con un area de 634,85m2
 LOTE 04-31 con un area de 450,42m2
 LOTE 15-01 con un area de 359,58m2
 L O T E 1 5 - 0 4 c o n u n a r a e d e 3 8 0 , 8 7 m 2
 LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
 LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
 LOTE 15-03 con un area de 380,87m2

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V-UM Ex 4 P 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
 Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----697,89m2
 Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2
 L o t e 1 3 - 2 2 ----- 6 8 8 , 7 7 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 4 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-0000000006712	Compañia Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-cne-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

Certificación impresa por: JUM

Ficha Registral: 19744

Página: 4 de 5



67 - Compraventa

Inscrito el: lunes, 05 de julio de 2010

Tomo: 45 Folio Inicial: 27.777 - Folio Final: 27.809

Número de Inscripción: 1.577 Número de Repertorio: 3.665

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote número 02-05 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07735864	Paez Narvaez Maria Magdalena	Casado	Manta
Comprador	17-05525085	Zhanio Suin Milton Gervacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 14:45:08 del viernes, 31 de enero de 2014

A petición de: *San Pablo Zhanio Suin*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062609

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a ZHUMO SUIN MILTÓN Y SRA.
LOTE 02-05 CIUDAD DEL MAR
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$43282.05 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 DOLARES. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 31 de ENERO del 20 2014

AFIGUEROA

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110263

No. Certificación: 110263

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 31 de enero de 2014

No. Electrónico: 19265

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-02-05-000

Ubicado en: LT. 02-05 CIUDAD DEL MAP

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 412,21 M2

Partes de:

Documento Identidad	Propietario
1795525635	ZHUNIO SUIN MILTON Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	43282,05
CONSTRUCCIÓN:	5,00
	43287,05

Se: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige el período 2014 - 2015".

[Firma]
Dir. Daniel E. Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 31/01/2014 10:12:23



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUCR: 1360000950001
Dirección: Av. 412 y Calle 3 y 4011-2011-439 / 2011-437

TITULO DE CREDITO No. 000223931

11/11/2014 8:33

CODIGO CATASTRAL	AÑO	AVANZO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-02-05-000	412-21	\$ 43,382.25	VIA 2 LT. 5 CIUDAD DEL MAR	2014	122393	223931
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBALANZO RECAUDOS(4)	VALOR A PAGAR	
COSTA MEDIO			\$ 17.31	(\$ 1.79)	\$ 15.56	
IMPUESTO PSEUDAL					\$ 4.87	
Mejoras por Mera					\$ 5.96	
MEJORAS 2011			\$ 4.87		\$ 57.06	
MEJORAS 2012			\$ 5.96		\$ 86.56	
MEJORAS HASTA 2010			\$ 57.06		\$ 10.82	
SOLAR NO EDIFICADO			\$ 86.56		\$ 180.44	
TASA DE SEGURIDAD			\$ 10.82		\$ 180.44	
TOTAL A PAGAR					\$ 180.44	
VALOR PAGADO					\$ 0.00	
SALDO					\$ 0.00	

11/11/2014 12:08 GUERRERO MURILLO ANDREA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ
CANCELLADO
Fecha: 11/11/2014 Hora: 12:08
San Andrea Guerrero

Compraventa

Inscrito el: Jueves, 05 de julio de 2010

Tomo: 45 Folio Inicial: 27.777 - Folio Final: 27.809

Número de Inscripción: 1.577 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote número 02-65 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07733864	Paez Narvaez Maria Magdalena	Casado	Manta
Comprador	17-05525085	Zaunio Suin Milton Gervacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0060000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:45:08 del viernes, 31 de enero de 2014

A petición de: Sr. Jaime Delgado Intriago

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062608

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en
vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a ZHUMO SUIN MILTON Y SRA.
LOTE 02-05 CIUDAD DEL MAR
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$43282.05 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____
31 DE ENERO 2014

AFIGÜEROA

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000247418

03/12/2014 11:57

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PAGO DE DIFERENCIA DESOLAR CUANTIA DE \$45520 CO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA				0,00	0,00	1-7108	247418
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
170625088	ZIUNIO SUIN MILTON	ND	Impuesto principal			17,18	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			22,35	
170625088	VERA RIOS ERALDO GONZALO	ND	VALOR PAGADO			22,35	
			SALDO			0,00	

EMISION: 03/12/2014 11:57 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 03/12/2014 Hora: 11:57
Sra. Narcisca Cabrera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000247417

03/12/2014 11:57

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUC	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA en la parroquia MANTA			1-24-32-05-000	412,21	43282,05	1-7108	247417
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO			VALOR	
170625088	ZIUNIO SUIN MILTON Y SRA	LT. 02-05 CIUDAD DEL MAR	Impuesto principal			432,82	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			562,07	
170777-0-8	VERA RIOS ERA DO GONZALO	ND	VALOR PAGADO			562,07	
			SALDO			0,00	

EMISION: 03/12/2014 11:57 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 03/12/2014 Hora: 11:57
Sra. Narcisca Cabrera

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **COMPRAVENTA** otorgado por SR. MILTON GERVACIO ZHUNIO SUIN Y SRA., a favor de CRNEL. ERALDO GONZALO VERA RIOS Y SRA., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diez de febrero del año dos mil catorce.



[Handwritten signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FECHA DE INGRESO.		FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:		
NOMBRES y/o RAZÓN		
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
<i>Se revisó Valor por la del Termino de acuerdo</i>		
<i>al periodo de Valores Bienes 2014 - 2015.</i>		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 30/01/14.		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19744:

- INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 29 de enero de 2010*

Parroquia: Maniz

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Ro/Ident.Predial: 1340205000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble: Lote N. 02-05 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia Manta del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: dieciséis metros y vñados. ATRAS: dieciséis metros y cerramiento perimetral de la Urbanización. POR EL COSTADO DERECHO: veinticinco punto sesenta metros y Lote numero 02-04.POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco punto ochenta y ocho metros y Lote Numero 02-07.AREA TOTAL: CUATROCIENTOS DOCE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (412.21m2). SOLVENCIA: EL INMUEBLE DESCRITO SE EN CUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número	Fecha de inscripción	Folio inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37	28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24	03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54	25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2	16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	3	04/02/2009	26
Compra-Venta	Compraventa	1.577	05/07/2010	27.777

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO

! / + Fideiennisu

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 Folio Final: 1.149

Número de Inscripción:	37	Número de Repertorio:	4.726
------------------------	----	-----------------------	-------

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima**

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento Presidencia: jueves, 20 de abril de 2006

Esercizio 10 **Resoluzione:**

Fecha de Resolución:

a. - {} observations:

Los Constituyentes aportan para la construcción del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula n.º R.F.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-06009060-3425	Compañía Conservigera Construcciones y Se		Manta

Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas María Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 4 **Fideicomiso**

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

5 , 8 6 h e c t a r e a s)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 4 **Fideicomiso**

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la



siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4.1 Planos

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: I Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar. Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V-UMEX 4p-03 con un área de 1.736,88m2, Lote V-UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2, Lote V-UMEX 4p-03 con un área de 2.306,08m2 y Lote V-UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85m2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p-12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2, 02-3C2p-08 de 831,47m2, y 02-3C2p-11 de 873,17m2.

Con fecha 27 de Septiembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02 600,15m2	Lote N. 04-05 570,00m2	Lote N. 04-11 766,79m2
Lote N. 04-33 630,66m2	Lote N. 05-02 3.565,38m2	Lote N. 13-13 2.565,44m2
Lote N. 13-15 2.369,55m2	Lote N. 13-17 2691,74m2	Lote N. 13-19 2.563,65m2
Lote N. 13-23 708,54m2	Lote N. 13-24 2.252,66m2	Lote N. 15-02 668,12m2
Lote N. 15-05 1.051,59m2	Lote N. 15-07 873,18m2	Lote N. 15-09 873,17m2
Lote N. 15-10 1.051,59m2	Lote N. 15-17 3.026,50m2	

Con fecha 24 de Noviembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JBH fechado Manta, 18 de Noviembre del 2011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

LOTE V-UMEX 4p-01 con un área de 965,95m2 LOTE 01-4C2P-12 con un área 1.135,64m2

LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2
 LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2
 LOTE 13-12 con un area de 697,89m2
 LOTE 13-20 con un area de 688,77m2
 LOTE 04-03 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-06 con un area de 600,00m2
 LOTE 04-08 con un area de 659,45m2
 LOTE 04-10 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-13 con un area de 634,85m2
 LOTE 04-31 con un area de 450,42m2
 LOTE 15-01 con un area de 359,58m2
 L O T E 1 5 - 0 4 c o n u n a r e a d e 3 8 0 , 8 7 m 2
 LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2
 LOTE 13-08 con un area de 637,72m2
 LOTE 13-14 con un area de 697,89m2
 LOTE 04-01 con un area de 571,95m2
 LOTE 04-04 con un area de 600,00m2
 LOTE 04-07 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-09 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-12 con un area de 570,00m2
 LOTE 04-30 con un area de 460,95m2
 LOTE 04-32 con un area de 452,57m2
 LOTE 15-03 con un area de 380,87m2

Con fecha 15 de Diciembre del 2011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V-UM Ex 4 P 01-----963,95m2
 Lote Club-----7.702,28m2
 Lote 13-18-----698,40m2
 L o t e 1 3 - 2 2 ----- 6 8 8 , 7 7 m 2
 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
 Lote 13-16-----697,89m2
 Lote 13-21-----688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 4 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000005169	Reyes Mera Juan Jose	(Ninguno)	Manta

Beneficiario	80-000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006712	Compañia Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-000000010416	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	34	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

6.1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 05 de julio de 2010

Tomo: 48 Folio Inicial: 27.777 - Folio Final: 27.809
 Número de Inscripción: 1.577 Número de Repertorio: 3.665
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de febrero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote numero 02-03 de la Urbanización Ciudad del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07733864	Paez Narvaez Maria Magdalena	Casado	Manta
Comprador	17-05323085	Zhuño Suin Milton Gervacio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000024843	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:27:45 del martes, 14 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincoy
 130635-12-8



Validez del Certificado 30 días, excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



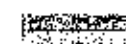
CIUDADANIA
PAREZ NARVAEZ
MARIA MAGDALENA
PICHINCHA
QUITO
ZAMBIZA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO Civil Casada
MILTON GERVACIO
ZUNIGA SORIN

170773585-4



EXPERIENCIA
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
FECHA DE EMISIÓN 2011-08-02
PAREZ LEONIDAS
NARVAEZ ROSA
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-02

V4443V4444



PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCONSCRIPCION
PAREZ NARVAEZ MARIA MAGDALENA
NOMBRE DE CERTIFICADO
030 - 0235
170773585-4





TITULO DE CREDITO No.

17/14/2014 9:34

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-34-02-05-000	412.21	\$ 45 300.00	VIA 2.11 CIUDAD DEL MAR	2014	122353	223031
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHUNO SUIN MILTON Y SPA.			Costa Judicial			
17/14/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17.31	\$ 1.731	\$ 15.58
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Moras por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4.87		\$ 4.87
			MEJORAS 2012	\$ 5.55		\$ 5.55
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 57.05		\$ 57.05
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 50.58		\$ 50.58
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10.22		\$ 10.22
			TOTAL A PAGAR			\$ 140.44
			VALOR PAGADO			\$ 130.44
			SALDO			\$ 10.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sra. Andrea Guerrero



TITULO DE CREDITO No.

17/14/2014 9:34

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-34-02-05-000	412.21	\$ 123 030.50	VIA 2.11 CIUDAD DEL MAR	2013	122353	223030
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CHUNO SUIN MILTON Y SPA.			Costa Judicial			
17/14/2014 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 31.50		\$ 31.50
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Moras por Mora	\$ 52.25		\$ 52.25
			MEJORAS 2011	\$ 1.16		\$ 1.16
			MEJORAS 2012	\$ 1.16		\$ 1.16
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 1.16		\$ 1.16
			SOLAR NO EDIFICADO			
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1.16		\$ 1.16
			TOTAL A PAGAR			\$ 90.39
			VALOR PAGADO			\$ 1.00
			SALDO			\$ 89.39

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Manta, 24 de Enero del 2014

CERTIFICACION

Yo, Ramiro Zambrano Espinel con cédula de identidad No 0601137755 en calidad de ADMINISTRADOR de la Urbanización Ciudad del Mar, certifico

Que el Sr. Milton Gervacio Zhunio Suin y la Sra. María Paez Narváez de Zhunio dueños del Lote 02-1C2P-05 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra al día en sus expensas desde marzo del 2011 hasta del Enero del 2014 es todo lo que pueda certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Ramiro Zambrano
ADMINISTRADOR
Ciudad Del Mar
9999977879-052338011



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 30 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ZHUNIO SUIN MILTON GERVACIO** con CI 1705525085 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
VERA RIOS ERALDO GONZALO
CI 1707771018